ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

II.1- Limitación presupuestaria

Num Sol	Nº de orden	Nombre Entidad Solicitante	Localidad Entidad	Concepto Subvencionable Solicitado	Puntos Baremo	Propuesta Concesión
5	7	FUNDACIÓN GRUPO NORTE	UNDACIÓN GRUPO NORTE MADRID Adquisición de vehículo nuevo adaptado con capacidad de 10 o más plazas		20	0,00
3	8	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "CANAL DE CASTILLA"	ALAR DEL REY	Adquisición de vehículo nuevo con capacidad hasta 9 plazas	13	0,00
				Adaptación de vehículo con capacidad hasta 9 plazas	13	0,00
4	9	9 LASCICIACION NUMAY		BARCENA DEL BIERZO Adquisición de vehículo nuevo adaptado con capacidad de 10 o más plazas		0,00

II.2- Incumplimiento de requisitos

Num Sol	N° de orden	Cif Entidad	Nombre Entidad Solicitante	Nº Reg. Entidad	Localidad Entidad	Observaciones
2		Q2866001G	ASAMBLEA PROVINCIAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA	490040	ZAMORA	Solo puede concederse un vehículo por entidad
8		R3400020H	CASA DE FORMACIÓN SANTA MARIA DE NAZARET		PALENCIA	No figurar la entidad solicitante inscrita en el Registro de Entidades, ni se encuentra en trámite su inscripción
10		Q2866001G	ASAMBLEA PROVINCIAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA	370064	SALAMANCA	Solo puede concederse un vehiculo por entidad

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1465/2009, de 7 de julio, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Soria la contratación de la obra y asistencia técnica.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con la obra a que se refiere la presente Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación.

- 1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Soria las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluidas las de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de la siguiente obra:
 - Construcción de gimnasio en el IES Virgen del Espino de Soria.
- 1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en los párrafos anteriores.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto. – Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de julio de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1467/2009, de 7 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, para el curso escolar 2008-2009.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, en el «B.O.C. y L.» n.º 129 de 9 de julio, se procede publicar el texto omitido en la página 21463: